

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0825-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 26/09/2017	Hora: 15:18:36.43... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 131-0338 del 24 de abril de 2012, notificada personalmente el día 03 de mayo de 2012, esta Corporación otorgó CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES por un término de 10 años, a la Sociedad **HINCAPIE AGUILAR & CIA S.A.S.**, con Nit 890.936.452-2, representada legalmente por el señor **JAIME EDUARDO HINCAPIE AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.259.236, en un caudal total de 0.023 L/s, distribuidos así: para uso doméstico 0.016 L/s, para uso doméstico y 0.007 L/s para riego, caudal a derivarse del Arroyo Ballén, en beneficio del predio identificada con Folio de Matricula Inmobiliaria número **017-3915**, ubicado en la Vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

Que en la menciona resolución, Cornare aprobó a las señoras Maria Clementina Botero Ebenbek, Margarita Restrepo Gallego y a la Sociedad Hincapié Aguilar, la obra en campo implementada en el Arroyo Ballén.

Que mediante radicado N° 131-7280 del 20 de septiembre de 2017, el señor **JAIME EDUARDO HINCAPIE AGUILAR**, en calidad de representante legal de la Sociedad **HINCAPIE AGUILAR & CIA S.A.S.**, solicitó ante La Corporación CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria números 017-57993 y 017-57994.

Que verificando la Ventanilla Única de registro (Vur) por funcionarios de la Corporación, se evidencio que el predio con matrícula 017-3915 (anexo) se encuentra cerrado, derivándose las matriculas 017-57993 (lote 1) y 017-57994 (lote 2), por cuanto el tramite corresponde a una modificación de concesión de aguas.

Que la solicitud de **MODIFICACION CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la Sociedad **HINCAPIE AGUILAR & CIA S.A.S.**, con Nit 890.936.452-2, representada legalmente por el señor **JAIME EDUARDO HINCAPIE AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.259.236, en beneficio de los predios identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria números **017-57993 y 017-57994**, ubicados en la Vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-7280 del 20 de septiembre de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor Jaime Eduardo Hincapié Aguilar, en calidad de representante legal de la Sociedad HINCAPIE AGUILAR & CIA S.A.S, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente. **05607.02.13525**
Proceso. Trámite ambiental.
Asunto. Concesión de Aguas Superficiales.
Proyectó. V. Peña P.
Reviso. Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha. 22/09/2017